**CONTRATO DE SUMINISTROS No 024**

**CELEBRADO ENTRE CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL Y TATIANA DEL PILAR ARIZA VASQUEZ**

**CONTRATISTA:** **TATIANA DEL PILAR ARIZA VASQUEZ**
**C.C.** **42.150.135**
**VALOR:** **$28.392.800**
**RUBRO:** **224-25 y 224-425 Dotaciones pedagógicas 221-25 Material didáctico**
**DURACIÓN:** **Tres (03) días**

Entre los suscritos, **PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.257.386, en calidad de Rector y Representante Legal del CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL y **TATIANA DEL PILAR ARIZA VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 42.150.135 expedida en Pereira Risaralda, quien obra en condición de contratista, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, celebran el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar al Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, dotación pedagógica y material didáctico para ser distribuido en las sedes educativas en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda; según el presupuesto oficial y la oferta favorecida

| | | Cantidad | precio unitario | Valor | Competencia a desarrollar |
|---|---|---|---|---|---|
| RUMMY -Q JUEGO DE MESA |  | 40 | $ 89,000 | $ 3,560,000 | MATEMATICAS |
| PICTIONARY JUEGO DE MESA |  | 40 | $ 98,000 | $ 3,920,000 | ADIVIDAR PALABRAS |
| STOP PALABRAS JUEGO DE MESA |  | 40 | $ 69,900 | $ 2,796,000 | ESTIMULAN LA AGILIDAD MENTAL |
| TABLA DE MAMATICAS AGILIDAD MENTAL TABLA DE MADERA |  | 35 | $ 99,000 | $ 3,465,000 | MATEMATICAS |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SCRABLLE ORIGINAL JUEGO DE MESA EVERY WORD |  | 40 | $ 79,000 | $ 3,160,000 | DESTRESA PALABRAS |
| TAMGRAM CAJA GRANDE FIGURAS 130 PIEZAS - CAJA GRANDE |   | 40 | $ 69,900 | $ 2,796,000 | DESTRESA MENTAL |
| Brazo robotico |  | 1 | 1800000 | $ 1,800,000 | Destreza tecnologicas |
| Traje para baile y desfiles con accesorios (surtidos colores varios) |  | 9 | $ 333,200 | $ 2,998,800 | Destreza artistica |
| BLOQUES FIGURAS ARMABLES TIPO LEGO DE 500 PIEZAS Y MAS A 1200 MALETA PLASTICA |  | 30 | $ 129,900 | $ 3,897,000 | HABILIDAD COGNITIVA |
| | | | Total | $ 28,392,800 | |

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- hacer entrega del suministro especificados en el objeto del contrato
- entregar todo en perfecto estado y en perfecto funcionamiento
- Estos elementos serán entregados en la oficina principal del Centro Educativo Bachillerato en Bienestar rural
- Será obligación del contratista cumplir estrictamente con **el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales los primeros diez (10) días de cada mes.** En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total es de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($28.392.800)** los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo mediante pagos parciales a entrega a satisfacción **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de Tres (03) días sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir

de la firma del acta de inicio. **QUINTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los informes realizados, como se establece en la propuesta, el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la Auxiliar Administrativa LEIDY TATIANA PORRAS GUZMAN, quien cumplirá la función de Supervisora de este contrato. **SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍA:** Dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2. Sección 1. Subsección 4. Art. 2.2.1.2.1.4.5. “No obligatoriedad de Garantías”, EL CONTRATISTA no se obliga a constituir la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA TERCERA. DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del CENTRO EDUCATIVO, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo a

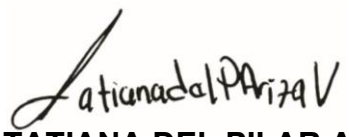
los rubros 224-25 y 224-425 dotaciones pedagógicas 221-25 material didáctico por valor total de $28.392.800 **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA QUINTA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEPTIMA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA OCTAVA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el Municipio de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **VIGÉSIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Pereira el día Primero (01) del mes de diciembre de 2025

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

**PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA**
RECTOR
C.c. 13.257.386
Dirección: Cra 10 17 15 Edificio Alberto Mesa Abadía
Teléfono: 3342292
Pereira

POR EL CONTRATISTA



**TATIANA DEL PILAR ARIZA VASQUEZ**
C.C 42.150.135 DE PUEBLO RICO
Dirección: MZ 8 CA 2 BRR PRIMAVERA AZUL
Teléfono: 310 394 2028
Dosquebradas
Dirección para notificaciones será el correo electrónico: aristy127@hotmail.com